

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00394 00 |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo con base en pagaré |
| Demandante | Banco Davivienda S.A. |
| Demandada | Álvaro Alfonzo Sencio Tovar |
| Decisión | Requiere previo desistimiento tácito |

En aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estados; ejecute la carga de gestionar la notificación en debida forma, del auto que libró mandamiento ejecutivo.

Lo anterior, so pena de tenerse por desistida tácitamente.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f356a31de80449a86227784921af81c901058c1075f62c2f48717a52e6541476

Documento generado en 18/12/2023 02:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica